



ACUERDO

Asunto: 22 - Propuesta de aprobación del expediente de modificación del contrato de servicio de redacción del proyecto constructivo de obra denominado "Travesía de Alcalá, en el término municipal de Guía de Isora" (C-1117).

Visto el expediente de contratación del servicio arriba citado, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018 aprobó, en el punto nº 19 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir en la contratación del servicio para la redacción del proyecto constructivo de obra denominado "Travesía de Alcalá, en el término municipal de Guía de Isora" (C-1117), por una cuantía total ascendente a CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (42.800,00 IGIC incluido), y con un plazo de duración de CINCO (5) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Posteriormente, el día 25 de marzo de 2019, el órgano de contratación en sesión extraordinaria, mediante acuerdo nº 30 del orden del día, adjudicó el referido contrato administrativo a la UTE JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS S.L.P.-GIUR S.L., por el precio del contrato ascendente a la cuantía de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (35.145,00 €, IGIC incluido del 6,5%).

El plazo de ejecución contractual es de CINCO (5) MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato de servicio; por su parte, los plazos parciales serán los siguientes:

- o Se establece un plazo de CUATRO (4) meses, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, para la redacción y entrega del proyecto de ejecución correspondiente.
- o Ello no obstante, en caso de ser necesario, una vez presentado el proyecto de obra en la Administración Insular, a través del Registro



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma

Documento



General de Entrada con los requerimientos previstos en el clausulado del pliego técnico, se suspenderá el plazo de duración contractual a fin de proceder a su supervisión y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar, así entre otros, declaración de impacto ambiental, informe del Consejo Insular de Aguas o cualquier otro informe sectorial que no dependa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje. El referido plazo contractual será reanudado una vez fueren recibidos todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión.

- o Obtenidos todos los informes y autorizaciones preceptivas y trasladadas al proyectista, se le concederá un plazo de UN (1) mes, para la entrega del proyecto de Ejecución, en el que se deberá recoger las subsanaciones que procedan como consecuencia del contenido de dichos informes o autorizaciones.

Todo ello al considerar que contiene la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

TERCERO.- El citado contrato de servicios se formalizó en documento administrativo el día 23 de abril de 2019, nº 35/2019, comenzando al día siguiente su ejecución.

El plazo parcial para la redacción y entrega del proyecto de ejecución correspondiente finalizaba el 23 de agosto de 2019, siendo la fecha de vencimiento del contrato el 23 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Por su parte, el órgano de contratación, mediante acuerdo nº 35 de la sesión ordinaria de 13 de agosto de 2019 acordó ampliar el primer plazo parcial de duración en dos (2) meses, pasando de cuatro meses a seis meses, a la UTE JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS S.L.P.-GIUR S.L., para la redacción y entrega del proyecto constructivo de obra denominado "Travesía de Alcalá, en el término municipal de Guía de Isora" (C-1117), siendo por tanto, la nueva fecha de finalización del referido plazo parcial el día 23 de octubre de 2019.

QUINTO.- Con fecha 18 de octubre de 2019, se recibe en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje informe técnico fecha el 15 del mismo mes



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



y año en cuya virtud la dirección del contrato de servicio insta la modificación de aquel con base en los siguientes argumentos:

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la solicitud de autorización para la modificación del contrato de servicio para la redacción del proyecto "TRAVESÍA DE ALCALÁ" (C-1117) promovido por este Cabildo Insular de Tenerife.

2. ANTECEDENTES

Con fecha de 23 de abril de 2019 se formalizó contrato con el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisajes del Cabildo Insular de Tenerife, por el servicio de redacción del proyecto de obra denominado "TRAVESIA DE ALCALÁ, TÉRMINO MUNICIPAL de GUIA DE ISORA", con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, incluyendo la prórroga solicitada en el mes de agosto.

3. PROYECTO CONTRATADO

La Carretera Insular TF-47 a su paso por el núcleo urbano de Alcalá, con una IMD próxima a 20.000 vehículos/día constituye uno de los puntos más conflictivos de esta vía. El desarrollo de comercios de minoristas para las compras cotidianas de los vecinos del núcleo, ha dado lugar a un intenso tráfico peatonal, que junto con el tráfico de paso y el tráfico local, provocan grandes retenciones.

Tras analizar el tráfico y situación actual, el planeamiento urbanístico, recopilar información, y mantener reuniones con técnicos implicados, se han propuesto varias alternativas. En todas ellas se considera importante para mejorar la circulación los siguientes aspectos:

- *Rediseñar la rotonda de entrada al núcleo.*
- *Colocar una mediana que ordene mejor el tráfico y evite la mayor parte de giros a la izquierda, que reducen la velocidad de circulación de la vía principal.*
- *Reducir los aparcamientos adosados a la vía a costa de aumentar el espacio de los peatones, y a la vez evitar la maniobra de estacionamiento que retiene el tráfico de la carretera.*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



Finalmente la alternativa elegida basada en los aspectos comentados, básicamente establece una vía con un carril por sentido de circulación pero sin aparcamientos adosados a la carretera insular, existiendo solo algunas zonas de carga y descarga, paradas de guaguas y taxis. Esta solución que comparte el Ayuntamiento de Guía de Isora, mejorará la situación actual del tráfico de la vía y aumentará el espacio para los peatones, pero conlleva la necesidad de generar nuevas zonas de aparcamiento fuera del ámbito de la carretera insular y cambiar sentidos a calles próximas. Independientemente de los espacios que el Ayuntamiento habitará como aparcamientos, se ha visto la necesidad, para mejorar el tráfico de la vía insular, modificar los sentidos de algunas calles ganando de esta forma además, zonas de aparcamiento. Nos referimos a:

- Calle 1º de Mayo.(130 metros) Se cambiará a un solo sentido obteniéndose aparcamientos en batería en una de las márgenes.
- Calle La Plaza, con una longitud de 90 metros, pasará a ser de un solo sentido, procediéndose al aumento de plazas de aparcamiento y ensanche de aceras.

Por otro lado, tras solicitar información al CIA de las posibles afecciones a las infraestructuras instaladas en la vía objeto de estudio, este organismo mediante escrito ha solicitado la inclusión en el proyecto de las siguientes conducciones:

- FDC Ø 600mm tipo K9, de aguas regeneradas de sistema de reutilización de aguas residuales tratadas Arona-Adeje a Santiago del Teide.
- PE DN Ø 250mm, Impulsión de aguas residuales de EBAR municipal a EBAR comarcal
- Tritubo Ø 63mm de sistema de telecomunicación, asociado a las infraestructuras hidráulicas existentes.

En este sentido, la TF-47 por su geometría lineal y básica para el ámbito, debe entenderse como un corredor de servicios esenciales del sector urbano que atraviesa y que trasciende el estricto carácter viario. No existen además, por su configuración urbana, otras vías que sustituyan esta vocación. Por lo tanto, en el marco de una colaboración interadministrativa y a los efectos de evitar futuras molestias a los usuarios y vecinos de la localidad, se considera indispensable la inclusión de estos servicios no contemplados originalmente en el proyecto contratado.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



Finalmente y una vez realizados los cálculos correspondientes a las pluviales de la vía y parte superior del núcleo urbano, se ha visto que el punto de conexión para el desagüe de las mismas al mar, era a través de una conducción municipal de 315 mm de diámetro, siendo insuficiente con los caudales obtenidos. Todo ello sugiere que dicha conducción debe ser reemplazada por una mayor diámetro. Se trata por tanto de diseñar un colector principal de pluviales para el núcleo de Alcalá desde el punto de entrega en la TF-47, en la intersección de la calle La Plaza hasta su conexión con el canal existente en las proximidades del mar.

4. PROPUESTA DE MODIFICACIONES

En base a todo lo expuesto anteriormente, se considera indispensable para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la inclusión en el documento estas nuevas necesidades las cuales no pudieron advertirse durante la redacción del pliego.

Es por ello que se hace necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, que consisten en la definición de las siguientes obras:

- Diseño y valoración correspondiente a la conversión y reurbanización de las calles 1º de Mayo y Calle La Plaza en un solo sentido, ubicando aparcamientos y modificando aceras.
- Definición, medición y valoración de los nuevos servicios solicitados por el Consejo Insular de Aguas correspondiente a:
 - 1) Conducciones de Aguas regeneradas. Tubería de fundición centrífuga tipo K9 de 600 mm de diámetro.
 - 2) Conducción de impulsión de aguas residuales de EBAR Municipal de Alcalá a EBAR Comarcal con tubería de polietileno de 250 mm de diámetro y PN 10.
 - 3) Canalización de telecomunicaciones asociadas a tuberías del sistema hidráulico formada por un tritubo de 63mm
- Cálculo, diseño, medición y valoración de este colector principal del núcleo de Alcalá de drenaje y desagüe hasta el canal existente próximo al mar.

5. INCREMENTO ECONÓMICO



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



La valoración de los servicios adicionales descritos en el apartado anterior ascienden a la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (16.520,00 €) CON IGIC**, lo que supone un 47,00% de incremento respecto al precio del contrato.

6. INCREMENTO DE PLAZO

En base a todo lo anteriormente expuesto y considerando además el retraso de las compañías Endesa y Telefonía en facilitar información de las redes de sus servicios en este ámbito, es necesaria la ampliación del plazo inicial del servicio en **DOS (2) MESES adicionales**, estableciéndose por tanto el día 23 de enero como nueva fecha de entrega.

7. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 205 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Cumpliendo con el artículo 205 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, las modificaciones propuestas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas expuestas anteriormente.

El cambio de contratista no es conveniente por razones de tipo técnico, dado que lo más adecuado es contar con toda la definición de la actuación en un documento único, que permita:

- Un diseño conjunto y perfectamente coordinado.
- Una licitación única de las obras, que permita disponer de un único contratista y con una finalización y puesta en servicio conjunta.

Por último, dejar constancia que, las modificaciones propuestas no implican una alteración en su cuantía por no exceder del 50% de su precio inicial.

8. PROPUESTA

Es por ello por lo que, mediante la redacción de los apartados anteriores, esta Dirección de contrato entiende justificada la necesidad de modificar el mismo, así como dar traslado de los aspectos técnicos que deben servir de base para recabar la preceptiva autorización por parte del Órgano de Contratación, en cumplimiento de la legislación vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



SEXTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2019 se dicta por el órgano de contratación acuerdo en los siguientes términos:

***PRIMERO.-** Suspender el primer plazo parcial de ejecución del contrato de servicio de redacción del proyecto de obra denominado "Travesía de Alcalá, en el término municipal de Guía de Isora" que vence el día 23 de octubre corriente hasta resolver la solicitud de modificación contractual formulada por el director facultativo del contrato en informe técnico fechado el día 15 de octubre de 2019.*

***SEGUNDO.-** Ordenar a la Dirección Facultativa levantar un acta de suspensión en el plazo máximo de dos días hábiles en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, haciendo constar el acuerdo del órgano de contratación que originó la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato."*

Con fecha 24 de octubre de 2019 se suscribe Acta de Suspensión del plazo parcial.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019 por el Servicio Administrativo de Carreteras se solicita informe al Servicio Técnico en relación a los siguientes extremos:

"Con fecha 15 de octubre de 2019 se emite informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife instando la modificación del contrato de servicio para la redacción del proyecto de obra denominado "Travesía de Alcalá, en el término municipal de Guía de Isora" (C-1117), adjudicado a la UTE JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS S.L.P.-GIUR S.L., mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, punto 30 del orden del día.

En relación al informe técnico recibido se observa lo siguiente:

1. Se propone la modificación entre otras cosas porque "una vez realizados los cálculos correspondientes a las pluviales de la vía y parte superior del núcleo urbano, se ha visto que el punto de conexión para el desagüe de las mismas al mar, era a través de una conducción municipal de 315 mm de diámetro, siendo insuficiente con los caudales obtenidos. Todo ello sugiere que dicha conducción debe ser reemplazada por una mayor diámetro. Se trata por tanto de diseñar un colector principal de pluviales para el núcleo de Alcalá desde el punto de entrega en la TF-47, en la intersección de la calle La Plaza hasta su conexión con el canal existente en las proximidades del mar." A este respecto debemos señalar que el proyecto constructivo, según indica el Pliego de Prescripciones Técnicas en



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



el apartado 9.14, debe incluir la obras de drenaje que se definirán y calcularán a partir de los estudios de la climatología e hidrología que realizará el redactor, por lo que parece que forma parte de las obligaciones del redactor del proyecto no pudiendo dar lugar a la modificación contractual propuesta.

2. En el apartado relativo a la justificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP se señala que "El cambio de contratista no es conveniente por razones de tipo técnico, dado que lo más adecuado es contar con toda la definición de la actuación en un documento único, que permita:

- Un diseño conjunto y perfectamente coordinado.
- Una licitación única de las obras, que permita disponer de un único contratista y con una finalización y puesta en servicio conjunta."

Parece que se encaja el modificado en el supuesto del apartado a) del artículo 205.2 que dispone lo siguiente:

"a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

Respecto a la propuesta recibida deberá justificarse suficientemente que el cambio de contratista no resulta posible por razones de tipo económico o técnico y asimismo, que el cambio de contratista generará inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



En última instancia se informa que se puede contratar la licitación conjunta de obras contenidas en dos documentos técnicos para que sean ejecutadas por un único contratista por lo que no puede utilizarse como justificación para la modificación del contrato propuesta.

Lo que se comunica a los efectos de la emisión de informe en el que se aclaren las cuestiones expuestas y se motive adecuadamente la causa que justifica la modificación del contrato de servicio para la redacción del proyecto de obra.”

OCTAVO.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emite informe con fecha 27 de noviembre en los siguientes términos:

*“En relación a su escrito relativo a unas aclaraciones a los informes sobre la modificación del contrato del proyecto **“TRAVESÍA DE ALCALÁ” (C-1117)** se informa lo siguiente:*

En relación al punto 1 le comento que el drenaje actual de la travesía de Alcalá, es muy básico. Las aguas de escorrentía discurren por la calzada hasta el punto bajo en el que existe una reja transversal que recoge las aguas y las traslada, mediante una canalización enterrada, hasta el mar. Hasta el momento actual no se han producido incidencias que alertaran de la insuficiencia de este sistema, en cuanto a la evacuación se refiere, por lo que en un principio el planteamiento era continuar conectándose a este mismo punto. Evidentemente, este medio de drenaje, en el cual las aguas discurren por la superficie de la carretera, no es el adecuado, sobre todo tratándose de un tramo de carácter eminentemente urbano como es la travesía de Alcalá. Por ello, en el proyecto se plantea un sistema típico para las zonas urbanas, consistente en la recogida de forma gradual de las aguas que discurren por las calles antes de llegar a la travesía. Estos puntos de recogida se conectan luego con un colector principal que discurre bajo la travesía hasta el punto de desagüe. Este colector principal, a su vez y mediante la implantación de imbornales, va recogiendo el agua que cae sobre la propia travesía. El resultado de este diseño y dado que se utilizan los criterios de diseño regulados por los criterios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tal y como establece el pliego, es que la tubería para desaguar todo este sistema debe ser de un diámetro de 600 mm.

Una vez obtenido este dato, se comprobó que la tubería existente que evacua las aguas al mar y en la cual se planteaba conectarse, posee un diámetro de 315mm, por lo que no es viable realizar la conexión. Por ello se plantea la sustitución de los 160 metros de esta tubería hasta el mar.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



Se plantea ahora la cuestión sobre si esta canalización de desagüe puede ser considerado como obras adicionales a los trabajos de redacción ya contratados o por el contrario forman parte del contrato principal. El Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 9.14 referido a los trabajos de drenaje expone lo siguiente:

“Las obras de drenaje se definirán y calcularán a partir de los estudios de la climatología e hidrología que realizará el Redactor.

Incluirá el cálculo de todos los elementos de drenaje de la plataforma y márgenes (longitudinal) tanto superficiales como profundos, y de drenaje transversal de los cauces naturales interceptados por la obra. También se realizarán los cálculos de comprobación, en caso de ser necesario, de elementos de drenaje existentes.”

El pliego hace referencia a los elementos de drenaje de la calzada y de sus márgenes teniendo en cuenta los estudios de climatología e hidrología. Este trabajo fue realizado por el redactor de forma satisfactoria. Continúa el pliego diciendo que, en caso de ser necesario, se realizarán los cálculos de comprobación de los drenajes existentes. Este aspecto también se realizó, dando como resultado que el desagüe existente desde la carretera hasta el mar, es insuficiente e incumple con las normativas existentes.

Entendemos que el pliego no contempla la forma de actuar en el caso que el resultado de estas comprobaciones no sea el adecuado, dado la diversidad de casos que se pueden dar y que en algunos de ellos pueden suponer unos estudios relativamente importantes e incluso traspasar el ámbito del proyecto. ¿Que sucedería por ejemplo si la evacuación hasta el mar distara no 160 metros sino 1 kilómetro?

Esta Dirección entiende que estos trabajos no forman parte del encargo inicial del drenaje de la carretera TF-47, pues la idea era conectarse al punto de desagüe existente, entendiendo que el diámetro de la tubería contaba con la capacidad necesaria. Es decir, se trata de diseñar el sistema de evacuación, no del drenaje de la calzada en sí. Entendemos pues que los trabajos de realizar, un nuevo levantamiento topográfico, cálculos para poder dimensionar el colector (pendientes, pozos, etc), así como los posibles servicios afectados, deben ser adicionales al contrato.

En relación al segundo punto, en el informe anterior se argumentó los inconvenientes técnicos que suponía el cambio de contratista en el sentido que no se obtendría un diseño conjunto y perfectamente coordinado. En efecto, tener varios redactores diferentes y todos



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



dependientes de la información que les deba facilitar el principal, no parece lo más adecuado.

Así mismo entendemos, que su propuesta de realizar una única licitación de obras sobre dos o más documentos técnicos diferentes, no sería posible en el sentido que ambos proyectos no podrán ser definidos como obra completa, en base al artículo 13 de LCSP, pues si bien el conjunto si formaría una obra completa, no son susceptibles de utilización independiente, por lo que no podrían obtener la aprobación definitiva.

No obstante, se ha procedido a calcular los honorarios de lo que resultaría la contratación de los proyectos externos. Para ello, se han hecho dos supuestos. La primera sería, mediante la contratación de 3 proyectos menores, y la segunda aglutinar todas las obras en un solo proyecto, que como veremos y dado el importe resultante, no resultaría un menor.

CASO 1. Contratación de 3 proyectos diferentes.

PROYECTO	Dedicación		Precio	
	Días laborables	Horas/Día	Precio Hora	Precio estimado
REURBANIZACIÓN DE CALLES "1ºMAYO" Y "LA PLAZA"				
Coordinador	3	4	50,00 €	600,00 €
Técnico Superior	8	8	45,00 €	2.880,00 €
Técnico Grado Medio	10	8	35,00 €	2.800,00 €
Topógrafo	3	8	22,00 €	528,00 €
Delineación	5	8	22,00 €	880,00 €
Administrativo	2	8	20,00 €	320,00 €
Edición y maquetación	1	3	20,00 €	60,00 €
SUMA				8.068,00 €
13% Gastos Generales				1.048,84 €
6% Beneficio Industrial				484,08 €
SUMA				9.600,92 €
6,5% IGIC				624,06 €
TOTAL				10.224,98 €

PROYECTO	Dedicación	Precio
----------	------------	--------



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma

Documento



CONDUCCIONES CIATF (AGUA REGENERADA, IMPULSIÓN AGUAS RESIDUALES Y CANAL. TELECOMUNICACIONES)	<i>Días laborables</i>	<i>Horas/Día</i>	<i>Precio Hora</i>	<i>Precio estimado</i>
Coordinador	4	4	50,00 €	800,00 €
Técnico Superior	8	8	45,00 €	2.880,00 €
Técnico Grado Medio	12	8	35,00 €	3.360,00 €
Delineación	6	8	22,00 €	1.056,00 €
Administrativo	2	8	20,00 €	320,00 €
Edición y maquetación	1	3	20,00 €	60,00 €
SUMA				8.476,00 €
13% Gastos Generales				1.101,88 €
6% Beneficio Industrial				508,56 €
SUMA				10.086,44 €
6,5% IGIC				655,62 €
TOTAL				10.742,06 €

PROYECTO	Dedicación		Precio	
MEJORA DE LA RED DE EVACUACIÓN AL MAR	<i>Días laborables</i>	<i>Horas/Día</i>	<i>Precio Hora</i>	<i>Precio estimado</i>
Coordinador	2	4	50,00 €	400,00 €
Técnico Superior	5	8	45,00 €	1.800,00 €
Técnico Grado Medio	4	8	35,00 €	1.120,00 €
Topógrafo	1	8	22,00 €	176,00 €
Delineación	2	8	22,00 €	352,00 €
Administrativo	1	8	20,00 €	160,00 €
Edición y maquetación	1	3	20,00 €	60,00 €
SUMA				4.068,00 €
13% Gastos Generales				528,84 €
6% Beneficio Industrial				244,08 €
SUMA				4.840,92 €
6,5% IGIC				314,66 €
TOTAL				5.155,58 €

La suma total de los tres proyectos sería 26.122,62 € y se ha supuesto un mes de plazo para cada uno de ellos.

CASO 2. Contratación de un solo proyecto

PROYECTO	Dedicación	Precio
-----------------	-------------------	---------------



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma

Documento



PROYECTO COMPLEMENTARIO A LA TRAVESÍA DE ALCALÁ	<i>Días laborables</i>	<i>Horas/Día</i>	<i>Precio Hora</i>	<i>Precio estimado</i>
Coordinador	8	4	50,00 €	1.600,00 €
Técnico Superior	15	8	45,00 €	5.400,00 €
Técnico Grado Medio	35	8	35,00 €	9.800,00 €
Topógrafo	2	8	22,00 €	352,00 €
Delineación	2	8	22,00 €	352,00 €
Administrativo	4	8	20,00 €	640,00 €
Edición y maquetación	1	5	20,00 €	100,00 €
SUMA				18.244,00 €
13% Gastos Generales				2.371,72 €
6% Beneficio Industrial				1.094,64 €
SUMA				21.710,36 €
6,5% IGIC				1.411,17 €
TOTAL				23.121,53 €

Como se puede apreciar, en cualquiera de los dos casos, el coste económico supera el importe de 16.520,00 €, propuesto para el modificado.

Por lo tanto y en base a lo anterior, esta Dirección entiende como beneficioso para la administración redactar las obras adicionales pendientes mediante la modificación del contrato, pues además del ahorro económico que representan suponen un beneficio técnico añadido, al contar desde ya con toda la información necesaria para porceder a la ejecución del servicio.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.”

NOVENO.- El día 2 de diciembre de 2019, se dio traslado de los dos informes del Servicio Técnico a los que se ha hecho referencia en los Antecedente de Hecho sexto y octavo a la UTE JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS S.L.P.-GIUR S.L., y se otorgó trámite de audiencia de 5 días naturales para que alegase lo que estimase oportuno respecto al mismo.

Con fecha 4 de diciembre de 2019, dentro del plazo de audiencia otorgado, la citada entidad mercantil presentó escrito manifestando estar de acuerdo con las condiciones expuestas en los mismos señalando que están dispuestos a proceder a la ejecución de este servicio.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma

Documento



DÉCIMA.- Con fecha 5 de febrero de 2020 la Asesoría Jurídica emite informe en sentido favorable en relación a la propuesta de aprobación del expediente de modificación del contrato de servicio, sin perjuicio de indicar la necesidad de revisar el importe al que ascienda la modificación al objeto de aplicar el tipo de gravamen de IGIC del 7%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente procedimiento le es de aplicación lo preceptuado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, a contrario sensu, así como lo dispuesto en el contrato de servicio nº 35/2019 formalizado el día 23 de abril de 2019, en su cláusula Octava.

En su consecuencia, se aplicará a la ejecución contractual los efectos, cumplimiento y extinción así como la modificación, duración y régimen de prórrogas, previstas en el Libro II, Título I, Capítulo I de la referida Ley Contractual 9/2017.

SEGUNDO.- El contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado.

Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público, los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

TERCERO.- El régimen general de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos se encuentra en los artículos 190 y 191 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



CUARTO.- En concreto, respecto a la **potestad de modificación** de los contratos cabe significar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, éstos sólo pueden ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

QUINTO.- Puede distinguirse en la LCSP el marco legal general y los límites de cualquier tipo de modificación (artículo 203); el régimen general de las dos opciones modificatorias: las previstas en el pliego (artículo 204) y las no previstas (artículo 205); y cuestiones generales de carácter procedimental (artículo 207). Así, el artículo 203 de la LCSP determina que “... *los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207*”.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) *Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*

b) *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.*

De conformidad con el apartado 33 del Cuadro-Resumen de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, no hay modificación contractual prevista.

SEXTO.- El artículo 205.1 de la LCSP establece los límites generales para cualquier tipo de modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204:

“Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”.

Además, el artículo 205.2.a) de la LCSP establece los requisitos que deben cumplirse para poder modificar el contrato añadiendo prestaciones adicionales, a saber:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La presente modificación no vulnera los límites generales y cumple los requisitos transcritos ya que, tal como se señala en el apartado séptimo del informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 15 de octubre pasado:

“Cumpliendo con el artículo 205 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, las modificaciones propuestas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas expuestas anteriormente...”

...Por último, dejar constancia que, las modificaciones propuestas no implican una alteración en su cuantía por no exceder del 50% de su precio inicial”.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



Asimismo se añade en informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 27 de noviembre lo siguiente:

“Como se puede apreciar, en cualquiera de los dos casos, el coste económico supera el importe de 16.520,00 €, propuesto para el modificado.

Por lo tanto y en base a lo anterior, esta Dirección entiende como beneficioso para la administración redactar las obras adicionales pendientes mediante la modificación del contrato, pues además del ahorro económico que representan suponen un beneficio técnico añadido, al contar desde ya con toda la información necesaria para proceder a la ejecución del servicio.”

SÉPTIMO.- Como se señala en la propuesta del director del contrato de fecha 15 de octubre los servicios adicionales que se añaden es la definición de las siguientes obras:

- Diseño y valoración correspondiente a la conversión y reurbanización de las calles 1º de Mayo y Calle La Plaza en un solo sentido, ubicando aparcamientos y modificando aceras.
- Definición, medición y valoración de los nuevos servicios solicitados por el Consejo Insular de Aguas correspondiente a:
 - Conducciones de Aguas regeneradas. Tubería de fundición centrifugada tipo K9 de 600 mm de diámetro.
 - Conducción de impulsión de aguas residuales de EBAR Municipal de Alcalá a EBAR Comarcal con tubería de polietileno de 250 mm de diámetro y PN 10.
 - Canalización de telecomunicaciones asociadas a tuberías del sistema hidráulico formada por un tritubo de 63mm
- Cálculo, diseño, medición y valoración de este colector principal del núcleo de Alcalá de drenaje y desagüe hasta el canal existente próximo al mar.

Es por este motivo que resulta estrictamente necesario modificar el contrato de servicio de redacción del referido proyecto de obra, para poder añadir estas prestaciones adicionales a las contratadas inicialmente y que consisten en la redacción y el diseño de las actuaciones no previstas en el PPTP que rige el contrato de servicio en la actualidad.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



Por último, debe señalarse que se ha elegido esta alternativa por suponer la solución más adecuada desde el punto de vista técnico para lograr un diseño conjunto y coordinado de las obras. Tampoco debe obviarse la razón económica que ha llevado a la proposición de la modificación del contrato pues la redacción de uno o varios proyectos que incluyesen estas actuaciones superaría holgadamente el coste del incremento de las modificaciones propuestas.

En este sentido, el informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 27 de noviembre incluye una estimación de los costes de honorarios de los proyectistas en el caso de que se realizasen uno o tres proyectos de forma independiente al que nos ocupa, por importe de 23.121,53 € o 26.122,62 €. Luego el coste de la redacción de uno o varios proyectos independientes al ya contratado, superaría ampliamente el coste previsto en la modificación contractual propuesta que asciende, una vez aplicado el tipo impositivo del IGIC del 7%, a 16.597,56 €.

OCTAVO.- Conforme preceptúa el artículo 191.1 de la LCSP, se ha dado audiencia a la UTE JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS S.L.P.-GIUR S.L. que ha manifestado su conformidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206.2 de la LCSP.

NOVENO.- El presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Intervención General, según establece la Disposición Adicional Tercera, apartado 3º de la LCSP, en relación con el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y por la Asesoría Jurídica, en base al artículo 191 LCSP.

DÉCIMO.- El artículo 207.3 de la LCSP determina en su apartado segundo lo siguiente:

“Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



En virtud de lo dispuesto en dicho precepto legal, procede publicar un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de toda la documentación enumerada en el citado artículo.

UNDÉCIMO.- El gasto necesario, que asciende al importe de 16.597,56 euros, se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1101.4531.60912, proyecto de inversión 17-1073.

DUODÉCIMO.- El órgano competente para conocer y resolver la modificación contractual, es el Consejo de Gobierno Insular, al tratarse del órgano de contratación, conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de servicio de redacción del proyecto constructivo de obra denominado "Travesía de Alcalá, en el término municipal de Guía de Isora" (C-1117) por el importe de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.597,56.-€) IGIC incluido** para que en la redacción del proyecto se incluya la definición de las siguientes obras propuestas por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje:

- Diseño y valoración correspondiente a la conversión y reurbanización de las calles 1º de Mayo y Calle La Plaza en un solo sentido, ubicando aparcamientos y modificando aceras.
- Definición, medición y valoración de los nuevos servicios solicitados por el Consejo Insular de Aguas correspondiente a:
 - Conducciones de Aguas regeneradas. Tubería de fundición centrifugada tipo K9 de 600 mm de diámetro.
 - Conducción de impulsión de aguas residuales de EBAR Municipal de Alcalá a EBAR Comarcal con tubería de polietileno de 250 mm de diámetro y PN 10.
 - Canalización de telecomunicaciones asociadas a tuberías del sistema hidráulico formada por un tritubo de 63mm



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



- Cálculo, diseño, medición y valoración de este colector principal del núcleo de Alcalá de drenaje y desagüe hasta el canal existente próximo al mar.

SEGUNDO.- Ampliar a la unión temporal de empresas UTE GIUR S.L.- JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS S.L.P., **en DOS (2) MESES** el plazo parcial para la redacción y entrega del proyecto constructivo de obra recogiendo las modificaciones propuestas por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

En virtud de lo anterior, el nuevo plazo de **DOS (2) MESES** para redactar el proyecto definitivo comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al de la firma del documento contractual en el que se formalice el contrato modificado de servicio.

A su vez, como consecuencia de lo expuesto, el plazo total de ejecución contractual una vez aprobada la modificación del contrato de servicio será de **SIETE (7) MESES** de los cuales se cumplimentó el primer plazo parcial, esto es, cuatro (4) meses para la redacción del proyecto original. En su consecuencia, el plazo para la redacción del proyecto definitivo una vez formalizada la modificación del contrato será la siguiente:

- **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, para la redacción y entrega del proyecto correspondiente.
- Suspensión del plazo de duración contractual a fin de proceder a su supervisión y en su caso, emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar.
- **UN (1) MES** para la entrega del proyecto de ejecución, una vez remitidos por la Administración Insular todos los informes y autorizaciones preceptivas así como el informe de supervisión del proyecto.

TERCERO.- Levantar la suspensión del primer plazo parcial de la ejecución del contrato de servicio de redacción del proyecto de obra denominado "Travesía de Alcalá, en el término municipal de Guía de Isora", acordada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2019 (punto nº 54 tratado fuera del orden del día), una vez se proceda a la formalización en documento administrativo de las modificaciones operadas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma



A su vez, deberá emitirse acta de levantamiento de la suspensión, en la que se indicará la nueva fecha de finalización del contrato.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 16.597,56 euros a favor de la unión temporal de empresas UTE GIUR S.L.-JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS S.L.P. UTE LEY 19/1982, con CIF U76794775, NIT 379845, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1101.4531.60912, proyecto de inversión 17-1073.

QUINTO.- La unión temporal de empresas deberá **reajustar la garantía** ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 y la Disposición Adicional 12ª de la LCSP. Dicho importe asciende a la cuantía de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (775,59-€)**.

SEXTO.- Formalizar la modificación contractual en documento administrativo con la unión temporal de empresas UTE GIUR S.L.-JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS S.L.P. UTE LEY 19/1982, con CIF U76794775.

La formalización de la modificación contractual se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando las circunstancias que lo justifican.

SÉPTIMO.- Notificar el acto al adjudicatario del contrato y al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- Publicar el anuncio de modificación en el perfil del contratante en los términos estipulados en el artículo 207.3 de la LCSP.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a412f1b9-c55b-5e68-a455-82e70afb8b75>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 06/03/2020 a las 10:43:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c309304-fc65-5c2e-9a6c-2b5f133c4613>



Firma